

las palabras «la mayoría de los miembros» por «varios miembros». Propone asimismo que, en la cuarta frase, se sustituyan las palabras «Una gran parte» por «Una parte importante» y se supriman las palabras «por no decir la parte esencial» y las palabras «y excluir esos créditos del proyecto de la Comisión constituiría una regresión más bien que un desarrollo progresivo», que, en su opinión, introducen un elemento subjetivo.

44. El Sr. USHAKOV apoya la primera sugerencia del Sr. Yankov. Estima, en efecto, que en el informe de la Comisión hay que referirse siempre a «un miembro» o a «varios miembros», pero nunca a «la mayoría de los miembros», ya que es imposible determinar el número exacto de miembros de la Comisión que han sostenido determinada opinión.

45. El Sr. TABIBI estima que la expresión «Una gran parte», que figura en la cuarta frase del texto propuesto por el Sr. Schwebel, hace excesivo hincapié en las fuentes privadas de crédito internacional en detrimento de otras dos fuentes igualmente importantes, a saber, las organizaciones internacionales y los Estados. Desea subrayar que en el Afganistán, y en la mayoría de los demás países de Asia y de Africa, los créditos proceden fundamentalmente de préstamos otorgados de Estado a Estado.

46. El Sr. SCHWEBEL acepta las modificaciones propuestas por el Sr. Yankov. No obstante, preferiría que las palabras «la mayoría de los miembros» fueran sustituidas por las palabras «muchos miembros».

Así queda acordado.

Queda aprobada la enmienda propuesta por el Sr. Schwebel con las modificaciones introducidas.

Queda aprobado el párrafo 47, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario a los artículos 17 y 18, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

1471.ª SESIÓN

Jueves 28 de julio de 1977, a las 10.05 horas

Presidente: Sir Francis VALLAT

Miembros presentes: Sr. Ago, Sr. Bedjaoui, Sr. Castañeda, Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. El-Erian, Sr. Francis, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Schwebel, Sr. Sette Câmara, Sr. Sucharitkul, Sr. Tabibi, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Verosta, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 29.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO III. — *Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (continuación)* (A/CN.4/L.260 y Add.1 a 3)

B. — *Proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (continuación)* (A/CN.4/L.260 y Add.1 a 3)

2 — *TEXTO DE LOS ARTICULOS 17 A 22, CON COMENTARIOS A LOS MISMOS APROBADOS POR LA COMISION EN SU 29.º PERIODO DE SESIONES (continuación)* (A/CN.4/L.260/Add.1 a 3)

Comentario al artículo 19 (Obligaciones del Estado sucesor en lo que respecta a las deudas de Estado que a él pasen) (A/CN.4/L.260/Add.2)

1. El Sr. RIPHAGEN pone en tela de juicio la posibilidad de aplicación práctica de los artículos 19 y 20. Considerado aisladamente, el artículo 19, que interesa implícitamente a los acreedores, parece contestar afirmativamente a la cuestión de si la sucesión de Estados afecta o no a los derechos de los acreedores. Sin embargo, el párrafo 1 del artículo 20 resuelve negativamente esa cuestión, al igual que la primera cláusula del párrafo 2 de dicho artículo, que se refiere a los acuerdos entre el Estado predecesor y el Estado sucesor. En ambos casos, se considera que no hay extinción ni nacimiento de obligaciones respecto de los acreedores. Por el contrario, como se desprende claramente del apartado *a* del párrafo 2 del artículo 20, el acuerdo puede ser invocado contra un acreedor que lo haya aceptado.

2. Por otra parte, no alcanza a discernir cómo se puede aplicar la excepción prevista en el apartado *b* del párrafo 2 del artículo 20 al supuesto contemplado en el artículo 21, a saber, el traspaso de una parte del territorio de un Estado. El párrafo 1 del artículo 21 da a entender que, en el caso a que se refiere dicho artículo, las consecuencias de un acuerdo entre el Estado predecesor y el Estado sucesor estarán necesariamente «en conformidad con las demás normas aplicables de los artículos de la presente parte»; aun ateniéndose a una interpretación menos literal y suponiendo que el apartado *b* del párrafo 2 del artículo 20 se refiere a un principio en el que se basa el acuerdo, tal principio sólo aparece en el párrafo 2 del artículo 21, disposición que se aplica a falta de acuerdo. Por consiguiente, parece que el efecto conjunto del artículo 19, del apartado *b* del párrafo 2 del artículo 20 y del párrafo 2 del artículo 21 sería que todo acuerdo entre el Estado predecesor y el Estado sucesor concerniente al traspaso de una parte del territorio podrá oponerse a un acreedor que no lo haya aceptado, a reserva de que el acuerdo haya tenido como consecuencia el paso de una proporción equitativa de la deuda de Estado del Estado predecesor al Estado sucesor.

3. El orador desea puntualizar que sus observaciones no están encaminadas a conseguir que se modifique el texto del artículo 19 ni el del comentario correspondiente, sino sólo a proporcionar un tema de reflexión.

Queda aprobado el comentario al artículo 19.

Comentario al artículo 20 (Efectos del paso de deudas de Estado respecto de los acreedores)

4. El Sr. USHAKOV reitera las reservas que formuló con ocasión del examen del artículo 20¹, en particular en lo que concierne al apartado *a* del párrafo 2. Desde el punto de vista de la redacción, se pregunta cuál es el sentido del término «demás» en la expresión «demás normas aplicables», que figura en el apartado *b* del párrafo 2.

¹ 1447.ª sesión, párr. 28

Párrafos 1 a 9

Quedan aprobados los párrafos 1 a 9.

Párrafo 10

5. El Sr. SCHWEBEL se refiere a la penúltima frase de ese párrafo y dice que no percibe claramente el sentido del pasaje siguiente: «o, cuando corresponda, las personas físicas o jurídicas sometidas a la jurisdicción de los Estados predecesores o sucesores». ¿Qué significan exactamente las palabras «cuando corresponda»?; y la expresión «personas físicas o jurídicas», ¿se refiere tanto a los extranjeros como a los nacionales del país? Opina que sería menester, o bien suprimir pura y simplemente el pasaje, o bien precisar su sentido.

6. El Sr. BEDJAOUÍ (Relator Especial) estima que hay que mantener el texto en su forma actual. Señala que la expresión «cuando corresponda» introduce la flexibilidad deseada por el Sr. Schwebel.

7. El PRESIDENTE sugiere que, en la versión inglesa del texto, se sustituya la expresión «if appropriate» por «when appropriate», que es más próxima a la expresión francesa «le cas échéant».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 10, con la modificación introducida en el texto inglés.

Párrafo 11

8. El Sr. QUENTIN-BAXTER opina que el término «demás», en el apartado *b* del párrafo 2 del artículo 20, desempeña una función esencial que se hace patente, en particular, cuando se lee ese artículo conjuntamente con el artículo 21. Entiende que la primera de las dos proposiciones enunciadas en el artículo 21 significa que el acreedor queda vinculado por el acuerdo entre el Estado predecesor y el Estado sucesor, si lo ha aceptado. Así pues, el término «demás», que figura en el apartado *b* del párrafo 2 del artículo 20, remite a las «normas aplicables de los artículos de la presente parte» distintas de la norma según la cual el Estado predecesor y el Estado sucesor regulan por acuerdo las cuestiones de paso de las deudas de Estado. La supresión del término «demás» equivaldría a tratar como norma supletoria la que establece que el Estado predecesor y el Estado sucesor concierten un acuerdo, de suerte que se llegaría a una especie de reenvío perpetuo de una norma a otra. A fin de aclarar el sentido de ese término, propone que, al final de la penúltima frase del párrafo 11 del comentario, se agreguen las palabras siguientes: «es decir, con las reglas de la presente parte que sean aplicables, aparte de la regla en virtud de la cual las cuestiones relativas a la sucesión deben resolverse mediante acuerdo entre el Estado predecesor y el Estado sucesor».

9. El Sr. BEDJAOUÍ (Relator Especial) aprueba la propuesta del Sr. Quentin-Baxter. Señala que existen dos tipos de normas: las normas que el Estado predecesor y el Estado sucesor se imponen libremente a sí mismos mediante acuerdo y las normas supletorias que la Comisión trata de establecer en el proyecto de artículos.

Queda aprobada la propuesta del Sr. Quentin-Baxter.

Queda aprobado el párrafo 11, en su forma enmendada.

Párrafo 12

Queda aprobado el párrafo 12.

Queda aprobado el comentario al artículo 20, en su forma enmendada.

Comentario de introducción a la sección 2 (Disposiciones particulares de cada tipo de sucesión de Estados) (A/CN.4/L.260/Add.2)

Queda aprobado el comentario a la sección 2.

Comentario al artículo 21 (Traspaso de una parte del territorio de un Estado) (A/CN.4/L.260/Add.2)

Queda aprobado el comentario al artículo 21.

Comentario al artículo 22 (Estados de reciente independencia) (A/CN.4/L.260/Add.3)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

10. El Sr. SCHWEBEL señala que el párrafo 2 pasa por alto el hecho de que la dependencia de una economía respecto de otra no es un fenómeno peculiar de los antiguos territorios coloniales. El mundo moderno se caracteriza por la interdependencia económica de los países, aun cuando, en el caso de los antiguos territorios coloniales, el fenómeno llegue a ser particularmente marcado. Así pues, propone que, en la novena frase del párrafo 2, se añada la palabra «particularmente» antes de la palabra «tributaria», que se sustituya el punto final por una coma y que, al final de la frase, se agreguen las palabras siguientes: «incluso si se tiene en cuenta el hecho de que las economías de casi todos los países son interdependientes».

11. El Sr. BEDJAOUÍ (Relator Especial) agradece al Sr. Schwebel que haya recordado que todos los países son económicamente interdependientes. Señala, sin embargo, que la igualdad jurídica a menudo corre parejas con la desigualdad de hecho y que, así como hay países más iguales que otros, también hay países más dependientes que otros. Con todo, acepta la propuesta del Sr. Schwebel, que refuerza su propia posición.

Queda aprobada la propuesta del Sr. Schwebel.

Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.

Párrafos 3 a 10

Quedan aprobados los párrafos 3 a 10.

Párrafo 11

12. El Sr. SCHWEBEL dice que parece desprenderse del comentario que las «deudas odiosas» quedarían excluidas normalmente de la sucesión, lo que no está en consonancia con la explicación más detallada que se da a este respecto en el informe. Propone, por consiguiente, que se suprima totalmente la última frase del párrafo 11 o que se supriman las palabras «que normalmente quedarían excluidas de la sucesión como “deudas odiosas”».

13. El Sr. BEDJAOUÍ (Relator Especial) acepta la propuesta del Sr. Schwebel de que se suprima la última frase del párrafo 11.

Queda aprobada la propuesta del Sr. Schwebel.

Queda aprobado el párrafo 11, en su forma enmendada.

Párrafos 12 a 38

Quedan aprobados los párrafos 12 a 38.

Párrafo 39 (y párrafos 40 a 51)

14. El Sr. SCHWEBEL propone que, al final del párrafo 39, se agregue una fórmula como la siguiente: «Esta situación frecuentemente se caracteriza por la carga sumamente pesada y rápidamente creciente de la deuda exterior». Esta frase resumiría lo que, a su juicio, constituye la idea de los párrafos 40 a 51, a saber, el considerable endeudamiento de muchos países de reciente independencia.

15. Propone además que se supriman los párrafos 40 a 51, en primer lugar porque consisten sobre todo en un análisis económico que realmente no incumbe efectuar a la Comisión. Los economistas llegan a menudo a conclusiones muy diferentes a partir de datos idénticos y, sin ser un economista, considera que este análisis es discutible desde varios puntos de vista. En segundo lugar, cabe poner en tela de juicio la pertinencia de esos párrafos, puesto que describen fundamentalmente una situación que se ha producido después de que los Estados lograran su independencia. Finalmente, la extensión de esa descripción de la situación financiera de los Estados de reciente independencia es desproporcionada con respecto a los comentarios a otros artículos del proyecto.

16. El Sr. BEDJAOUI (Relator Especial) se opone firmemente a que, como propone el Sr. Schwebel, se supriman los párrafos 40 a 51. El Relator Especial ha recordado en el comentario al artículo 22 la situación financiera desastrosa de los Estados de reciente independencia porque la Comisión ha insistido mucho en la carga que representa el endeudamiento del tercer mundo y porque algunos de sus miembros han pedido la total cancelación de las deudas de los Estados de reciente independencia. Otro de sus motivos ha sido también señalar a la atención de la Sexta Comisión de la Asamblea General la importancia de este problema. No se trata de un análisis económico, como ha dicho el Sr. Schwebel, sino de una presentación, de carácter expositivo, de cifras oficiales de las Naciones Unidas, el BIRF y la UNCTAD que no se prestan a controversia. Señala que el problema del endeudamiento del tercer mundo está en el centro de todas las conversaciones multilaterales que se han celebrado y siguen celebrándose en las Naciones Unidas y los organismos especializados y en conferencias como la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional, llamada «Conferencia Norte-Sur», a la que los Estados Unidos han aportado una contribución importante. Por lo tanto, pide encarecidamente al Sr. Schwebel que no insista en la supresión de los párrafos 40 a 51, que representan el mínimo de lo que se puede decir acerca de ese problema en el comentario.

17. El argumento según el cual estos artículos versan sobre una situación que se ha producido después de que los Estados del tercer mundo hubieran logrado su independencia no contradice en absoluto la posición del Relator Especial, sino que, por el contrario, la re-

fuerza, ya que, al indicar en el comentario que los países de reciente independencia desean la cancelación de las deudas que han contraído como Estados soberanos después del logro de la independencia, se pone de relieve la necesidad de aplicar, con mayor motivo, el principio de la «tabla rasa» a las deudas contraídas en nombre de esos países por la metrópoli.

18. El Sr. DADZIE dice que las cifras mencionadas por el Relator Especial sirven para ilustrar la importancia de una materia a la que la Comisión ha dedicado mucha atención e inducirán a ciertos sectores, que no son tampoco economistas, a interesarse por ella. Estima, pues, que es preciso conservar los párrafos 40 a 51 y pide al Sr. Schwebel que no insista en su propuesta.

19. El Sr. FRANCIS dice que, por razones tanto de principio como de procedimiento, no es conveniente suprimir ahora los párrafos 40 a 51. Durante el debate general, algunos miembros de la Comisión han manifestado su preocupación por la situación sumamente inquietante que ha revelado el informe del Relator Especial, y la Sexta Comisión sin duda deseará disponer de esas informaciones cuando examine el artículo 22. Por ello, es partidario del mantenimiento de los párrafos 40 a 51 y pide también al Sr. Schwebel que retire su propuesta.

20. El Sr. SCHWEBEL dice que, si la Comisión desea conservar los párrafos 40 a 51, tendrá que proponer modificaciones, y pide que sus opiniones al respecto sean consignadas en el informe. Otro aspecto —cierto es que secundario— que hay que tomar en consideración es el de que algunos de los elementos que figuran en esos párrafos no han sido examinados antes por la Comisión.

21. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen del comentario al artículo 22, párrafo por párrafo, y a examinar las observaciones del Sr. Schwebel a medida que éste las presente.

Queda aprobado el párrafo 39.

Párrafo 40

22. El Sr. YANKOV propone que, en la segunda frase del párrafo 40, se suprima la palabra «denominados».

Así queda acordado.

23. El Sr. SCHWEBEL propone que, al final de la primera frase, se añadan las palabras «y hacer frente a los gastos corrientes», para poner claramente de relieve que los países se ven obligados ahora a recurrir a los empréstitos, no sólo para pagar los gastos de desarrollo, sino también para cubrir otros gastos.

24. El Sr. BEDJAOUI (Relator Especial) aceptaría sin reservas la fórmula propuesta por el Sr. Schwebel, que subraya aún más la gravedad de la situación financiera de muchos Estados de reciente independencia, pero teme que esa fórmula sea mal interpretada. En efecto, cuando la Sociedad de las Naciones examinó, en el decenio de 1930, la cuestión de la independencia del Iraq, estimó que un país debía reunir varias condiciones para lograr la independencia, y en particular que debía tener la capacidad financiera necesaria para hacer frente a sus gastos administrativos. Si se afirmase en el comentario que ciertos Estados soberanos han tenido que contratar empréstitos, no sólo para tratar de salir del subdesarrollo, sino también para hacer frente a sus

gastos corrientes, se pondrían de relieve, sin duda, los apuros financieros de muchos Estados de reciente independencia, pero también se correría el peligro de dar la impresión de que esos Estados son incapaces de gobernarse a sí mismos puesto que no pueden ni siquiera hacer frente a sus gastos administrativos corrientes. Por ello, no puede aceptar la propuesta del Sr. Schwebel, que podría ser objeto de una interpretación malévola.

25. El Sr. DADZIE dice que el párrafo 40 es reflejo de la posición adoptada por todos los miembros de la Comisión y que el texto propuesto por el Sr. Schwebel puede dar lugar a equívoco; por lo tanto, le pide que no insista en su propuesta.

26. El Sr. SCHWEBEL señala que su propuesta consiste simplemente en mencionar un hecho indiscutible. No obstante, si la Comisión así lo desea, no insistirá en ella.

27. El PRESIDENTE dice que, para tener en cuenta la posición del Sr. Schwebel, se podría agregar ulteriormente una nota de pie de página en la que se indicara que uno de los miembros de la Comisión declaró que no podía aceptar los párrafos 40 a 51.

Queda aprobado el párrafo 40, en su forma enmendada.

Párrafos 41 y 42

Quedan aprobados los párrafos 41 y 42.

Párrafo 43

28. El Sr. SCHWEBEL manifiesta que el párrafo 43, en el que se habla de la aceleración de la inflación sin examinar sus causas, en el que se dice que los precios de los productos manufacturados exportados por los países desarrollados aumentaron «a un ritmo sin precedentes», constituye un ejemplo particularmente claro de las causas del recelo que le inspiran los párrafos 40 a 51. Se pregunta cuáles son los precedentes que se han tomado como base y hasta cuándo se remontan. Además, cuando se habla del deterioro de la relación de intercambio, sea o no exacto ese concepto, se trata de un dato de análisis, no de la simple comprobación de un hecho. La afirmación de que ese deterioro se ha producido «en detrimento» de los países en desarrollo, que parece aplicarse a todos esos países, también podría ser puesta en duda. Sin embargo, para evitar toda pérdida de tiempo, no tratará de modificar ese párrafo y reservará su posición mediante la inclusión de una nota de pie de página, como ha sugerido el Presidente.

29. El PRESIDENTE propone que se sustituyan las palabras «sin precedentes» por «excepcionalmente alto».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 43, en su forma enmendada.

Párrafos 44 a 47

Quedan aprobados los párrafos 44 a 47.

Párrafos 48 a 51

30. El Sr. SCHWEBEL dice que los párrafos 48 a 51 no corresponden a la esfera de la exposición o el análisis económico, sino que versan sobre soluciones que permitirían poner remedio a la situación dramática de los países en desarrollo endeudados. Estas soluciones se

encuentran todavía actualmente en examen en varios organismos internacionales competentes, pero no son de la incumbencia de la Comisión. Propone, pues, que se supriman los párrafos 48 a 51.

31. El Sr. BEDJAOUI (Relator Especial) se opone a la supresión de los párrafos 48 a 51, pero está dispuesto a examinar las sugerencias que puedan hacerse sobre la redacción de los mismos. Estima que el párrafo 48 debe ser mantenido, ya que dicho párrafo recuerda la posición de los países deudores, expresada por un centenar de jefes de Estado y de gobierno de los países no alineados, reunidos en Argel en 1973. No obstante, propone que se sustituyan en la segunda frase las palabras «han dejado bien sentado» por «han indicado».

Así queda acordado.

32. El Sr. RIPHAGEN señala que los párrafos 48 a 51 se limitan a destacar la necesidad de hallar soluciones para el problema general del endeudamiento de los países en desarrollo, pero sin proponer ninguna. Estima que la Comisión negaría las realidades de la vida contemporánea si decidiera suprimir esos párrafos que, no obstante, podrían ser condensados.

33. El Sr. SETTE CÂMARA es partidario del mantenimiento de los párrafos 48, 49 y 51, que se limitan a exponer las medidas adoptadas por otros organismos internacionales; no hay ningún motivo para que la Comisión se abstenga de mencionar tales medidas. Como solución de transacción, sin embargo, sugiere que la Comisión examine la posibilidad de suprimir el párrafo 50, que menciona un simple proyecto de resolución presentado en la Segunda Comisión de la Asamblea General.

34. El Sr. FRANCIS opina también que los párrafos 48, 49 y 51 deben ser mantenidos, pero podría apoyar la sugerencia del Sr. Sette Câmara de que se suprima el párrafo 50.

35. El Sr. TSURUOKA no discute la utilidad de una referencia a la situación financiera de los países de reciente independencia, pero propone, como solución de transacción, que se incluyan los párrafos 48 a 51 en una nota de pie de página.

36. El Sr. TABIBI también está dispuesto a apoyar la sugerencia del Sr. Sette Câmara de que se suprima el párrafo 50. No obstante, es partidario del mantenimiento de los párrafos 48, 49 y 51, ya que la cuestión del endeudamiento de los países en desarrollo es de interés vital para todos los países, desarrollados o en desarrollo, y constituye un problema que la Comisión no puede permitirse ignorar.

37. El Sr. CASTAÑEDA apoya la sugerencia del Sr. Sette Câmara de que se suprima el párrafo 50, pero es partidario del mantenimiento de los párrafos 48, 49 y 51.

38. En cuanto al párrafo 48, propone que la última frase, que empieza con las palabras «En la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados ...», se incluya en una nota de pie de página, puesto que no tiene otro objeto que ilustrar las declaraciones formuladas en las dos primeras frases.

39. El Sr. BEDJAOUI (Relator Especial) se adhiere a la sugerencia del Sr. Sette Câmara concerniente al párrafo 50. Señala que los párrafos 48 a 51 no pretenden proponer, y aún menos imponer, una solución determinada y que su único objeto es informar a la Sexta Comisión acerca de los diferentes tipos de solución actualmente examinados en la comunidad internacional. Acepta sin embargo, como solución de transacción, la supresión del párrafo 50.

40. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide suprimir el párrafo 50.

Así queda acordado.

41. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide aprobar la sugerencia del Sr. Castañeda concerniente al párrafo 48 y consistente en incluir la última frase de ese párrafo en una nota de pie de página.

Así queda acordado.

42. El Sr. RIPHAGEN considera que habría que poner de relieve que en el comentario al artículo 22 se ha querido exponer un problema actualmente importante y que, para ello, se incluyen referencias a resoluciones de la Asamblea General. A estos efectos, la Comisión podría agregar al comienzo del párrafo 48 una frase redactada como sigue:

«En las deliberaciones de muchas reuniones internacionales, de las que pueden servir de ejemplo las mencionadas en este párrafo y en los dos siguientes, se refleja la toma de conciencia del problema de la deuda.»

43. El Sr. YANKOV propone que, en la propuesta hecha por el Sr. Riphagen, se sustituyan las palabras «la toma de conciencia del» por «una preocupación por el ...».

44. El Sr. BEDJAOUI (Relator Especial) se adhiere a la solución propuesta por los Sres. Riphagen y Yankov.

Queda aprobado el párrafo 48, en su forma enmendada.

45. El Sr. SCHWEBEL se refiere al párrafo 49 y dice que, dado que la Comisión estima importante exponer los hechos tal como son, espera que lo hará de modo riguroso y, en consecuencia, sugiere que se añada al final de dicho párrafo una nueva frase redactada como sigue: «Se advertirá que varios Estados reservaron su posición en lo que concierne a estas medidas».

46. El PRESIDENTE dice que sería más adecuado incluir la frase propuesta por el Sr. Schwebel en una nota de pie de página.

47. El Sr. BEDJAOUI (Relator Especial) señala que no es usual que la Comisión indique las condiciones en que ha sido aprobada una resolución de las Naciones Unidas. La resolución existe o no. Es lo que es y no hay que debilitarla recordando que ha podido ser objeto de reservas por parte de ciertos Estados. Se opone, por lo tanto, a la propuesta del Sr. Schwebel, que crearía un precedente muy peligroso.

48. El Sr. TABIBI apoya la posición del Relator Especial en lo que se refiere al valor de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General. Así pues, considera inaceptable la sugerencia del Sr. Schwebel relativa al párrafo 49.

49. El Sr. USHAKOV estima también que es absolutamente imposible indicar en el comentario que determinada resolución de la Asamblea General ha sido objeto de reservas por parte de ciertos gobiernos.

50. El Sr. ŠAHOVIĆ propone que se indique que la resolución de que se trata fue aprobada por consenso.

51. El Sr. SCHWEBEL insiste en que es muy importante que los párrafos 49 y 51 indiquen la manera como la Asamblea General aprobó la resolución de que se trata, pues, de lo contrario, los lectores del informe podrían tener la impresión de que estos párrafos son reflejo de la opinión general, mientras que, en realidad, no es así. Quisiera evitar que la Comisión pueda ser acusada de haber deformado los hechos. A este respecto, señala que, en contra de lo que ha dicho el Sr. Šahović, las resoluciones 3201 y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, concernientes al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, fueron aprobadas sin oposición, aunque acompañadas de ciertas reservas.

52. El PRESIDENTE dice que no es usual indicar la manera como han sido aprobadas las resoluciones de la Asamblea General.

53. El Sr. QUENTIN-BAXTER no está seguro de que el Sr. Schwebel se haya percatado verdaderamente del cambio introducido en el contenido general del comentario al añadirse, al comienzo del párrafo 48, la frase propuesta por el Sr. Riphagen. Señala asimismo a la atención del Sr. Schwebel la observación muy concreta y muy real que figura en lo que constituye ahora la segunda frase del párrafo 48, es decir: «No ha sido fácil lograr soluciones que agraden a la vez a los países en desarrollo y a los Estados acreedores industrializados...». En efecto, considera que el párrafo 51, completado, por otra parte, en el sentido deseado por el Sr. Schwebel mediante una nota de pie de página, es el único en que se ha hecho verdaderamente hincapié en la cuestión de la solución del problema del endeudamiento de los países en desarrollo. A su juicio, ningún lector del comentario al artículo 22 podrá considerar que la Comisión ha insistido excesivamente en la importancia de esas soluciones.

54. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide aprobar el párrafo 49 en su forma actual.

Queda aprobado el párrafo 49.

55. El Sr. CASTAÑEDA sugiere que, en las versiones española e inglesa de la nota relativa al párrafo 51, se sustituyan las palabras «no ha llegado» y «has not reached» por las palabras «no llegó» y «did not reach», respectivamente, puesto que la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional ya ha terminado.

Así queda acordado.

56. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide aprobar el párrafo 51 y, con la modificación propuesta por el Sr. Castañeda, la nota relativa a se párrafo.

Quedan aprobados el párrafo 51 y, con la modificación introducida en los textos español e inglés, la nota de pie de página.

57. El PRESIDENTE recuerda que el Sr. Schwebel debe proponer la inclusión de una nota de pie de página para reservar su posición respecto de los párrafos 40 a 51.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

1472.ª SESIÓN

Jueves 28 de julio de 1977, a las 15.10 horas

Presidente: Sir Francis VALLAT

Miembros presentes: Sr. Ago, Sr. Bedjaoui, Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. Francis, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Schwebel, Sr. Sette Câmara, Sr. Sucharitkul, Sr. Tabibi, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Verosta, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 29.º período de sesiones (*continuación*)

CAPÍTULO III. — Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (*conclusión*) (A/CN.4/L.260 y Add.1 a 3)

B. — Proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (*conclusión*) (A/CN.4/L.260 y Add.1 a 3)

2. — TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 17 A 22, CON COMENTARIOS A LOS MISMOS, APROBADOS POR LA COMISIÓN EN SU 29.º PERÍODO DE SESIONES (*conclusión*) (A/CN.4/L.260/Add.1 a 3)

Comentario al artículo 22 (Estados de reciente independencia) (conclusión) (A/CN.4/L.260/Add.3)

Párrafos 48 a 51 (*conclusión*)

1. El Sr. SCHWEBEL propone que se incluya una nota de pie de página correspondiente al párrafo 51, que podría insertarse después de la nota actual, redactada como sigue:

«Un miembro de la Comisión objetó a que se incluyeran los párrafos 40 a 51 del presente comentario, fundándose sobre todo en que contenían, a su juicio, una exposición y un análisis económicos que no entraban dentro de la esfera de competencia de la Comisión y en que la exposición y el análisis citados eran discutibles en algunos aspectos.»

2. El PRESIDENTE señala que ya ha habido casos en que se incluyeron en el informe de la Comisión notas de pie de página de esa índole. Como la nota propuesta refleja la opinión de un solo miembro y es breve, propone que la Comisión no se oponga a su inclusión.

Así queda acordado.

Párrafos 52 a 62

Quedan aprobados los párrafos 52 a 62.

Párrafo 63

3. El Sr. SCHWEBEL señala que el párrafo 63 podría dar la impresión de que la Declaración sobre el esta-

blecimiento de un nuevo orden económico internacional¹ y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados² fueron aprobadas por unanimidad. En realidad, muchos Estados formularon reservas respecto de la Declaración, algunos Estados votaron en contra de la Carta en su totalidad y casi todas las democracias industrializadas del mundo votaron en contra de los artículos 2 y 16 de la Carta o se abstuvieron en la votación sobre esas disposiciones. En consecuencia, el Sr. Schwebel propone que se inserte la siguiente nota de pie de página correspondiente al párrafo 63:

«Un miembro de la Comisión opinó que era importante señalar que varios Estados habían votado en contra de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en su totalidad, que un número aún mayor de Estados habían votado en contra de los artículos 2 y 16 de la Carta y que los pasajes citados de las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General habían sido objeto de reservas formuladas por diversos Estados.»

4. El Sr. DADZIE recuerda que, en la sesión anterior, había quedado entendido que no incumbía a la Comisión indicar cómo habían votado los Estados con ocasión de la aprobación de resoluciones por otros órganos. Quien desee obtener esos datos no tiene más que consultar los documentos de esos otros órganos. Una resolución, una vez aprobada, es una resolución.

5. El Sr. SETTE CÂMARA estima, al igual que el Sr. Dadzie, que no incumbe a la Comisión entrar en los detalles de la votación sobre las resoluciones aprobadas por otros órganos. No obstante, considera que si un miembro de la Comisión desea hacer hincapié en esos detalles, en una nota de pie de página, debería estar autorizado a hacerlo.

6. El PRESIDENTE estima que podría insertarse la nota de pie de página propuesta, a condición de que quede bien sentado que refleja la posición de un miembro de la Comisión y no la de la propia Comisión.

7. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ se adhiere a las observaciones del Sr. Dadzie. Se opone a la inclusión de la nota propuesta.

8. El Sr. SETTE CÂMARA señala que la práctica de la Comisión ha sido siempre la de permitir a cualquiera de sus miembros que adoptara sobre un punto una posición muy firme que expresase su opinión en una nota de pie de página. Esa opinión no compromete a la Comisión. El Sr. Sette Câmara no comparte el punto de vista del Sr. Schwebel, pero estima que éste tiene derecho a reservar su posición en una nota.

9. El PRESIDENTE hace suyas las observaciones del Sr. Sette Câmara y dice que la Comisión se apartaría de la práctica que ha venido siguiendo hasta el presente si se negara a aceptar la inclusión de la nota de pie de página propuesta por el Sr. Schwebel.

10. El Sr. FRANCIS apoya las observaciones del Sr. Sette Câmara.

11. El Sr. DADZIE advierte que el Presidente y el Vicepresidente sostienen que el Sr. Schwebel tiene derecho a expresar su opinión en una nota de pie

¹ Resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General

² Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General